

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

TRASLADO DE LA DEMANDA

RADICADO No.	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO DE TRASLADO
Exp. No. 88-001-23-33-000-2015-00057-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	REMO AREIZA TAYLOR	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	TREINTA (30) DÍAS

SECRETARIA: San Andrés, Isla, a los Nueve (09) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las Ocho de la mañana (8:00A.M.), se corre traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, conforme lo dispuesto en el Artículo 172 del. C.P.A.C.A.

LAURA MARÍA NEWBALL FORERO
Secretaria General Ad - Hoc